

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 7.º DEL REAL DECRETO DE 19 DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO, MODIFICANDO EL REAL DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1925, REFERENTE A LA PROVISIÓN DE DESTINOS PÚBLICOS RESERVADOS A LAS CLASES DE TROPA DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA, PARA LA MEJOR OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE AMBAS DISPOSICIONES.

(Continuación)

7.ª Los aspirantes, al solicitar destinos, cuando no sean de los que concede la Junta directamente, acompañarán a la petición (formulario número 5 bis) una copia del estado demostrativo de los servicios militares, que obrará en su poder, según se indica en la quinta de estas disposiciones, así como los demás documentos que se exijan en el anuncio de la vacante, no pudiendo solicitar más de diez destinos de los anunciados para proveer por las Corporaciones y diez de los anunciados a proveer directamente por la Junta. En la papeletas se hará constar con toda claridad los números con que aparezcan señalados los destinos en la relación publicada, entendiéndose que la preferencia será la que se exprese por el orden en que los soliciten.

8.ª Las Corporaciones municipales deberán informar de un modo concreto, al respaldo de la papeleta de petición, si los interesados observan buena o mala conducta, exponiendo en este último caso las razones en que funden su informe, remitiéndola seguidamente, donde se celebre el concurso, para que tenga entrada dentro de los plazos reglamentarios.

Los aspirantes tendrán derecho a

exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cusarlas por conducto de la Junta Calificadora si el destino fuese de los afectados por el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado.

9.ª Para la mayor rapidez de los concursos y el mejor servicio de las Corporaciones, una vez terminado el plazo fijado en los concursos para la admisión de documentos, las entidades a quien corresponda hacer las adjudicaciones provisionales, procederán a verificarlas dentro de los quince días, poniéndolo en conocimiento de la Junta en los cinco días siguientes, sujetándose al formulario número 6 para su publicación.

10. Las Corporaciones, al formular las propuestas provisionales, harán los nombramientos precisamente entre los solicitantes que sean vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva y que reúnan además las condiciones expresadas en la base 9.ª del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, a excepción de la edad mínima, que será de veinticuatro años, como dispone el artículo 12 del vigente Reglamento y sujetándose, para la adjudicación de los destinos, a las reglas siguientes, establecidas en la base 19 del citado Real decreto.

A) Formar, con la documentación presentada por los aspirantes, los grupos siguientes:

1.º Los inutilizados en campaña, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el cometido del destino solicitado.

2.º Los que estén en posesión de la Cruz de San Fernando.

3.º Las clases de segunda categoría (Sargentos y Suboficiales) que cuenten doce o más años de servicios en filas, y por lo menos cuatro de empleo.

4.º Las mismas clases, con siete o más años de servicio y dos de empleo.

5.º Las mismas clases y las de primera categoría declarados aptos para el empleo de Sargentos, con cuatro o más años de servicio en filas.

6.º Los no comprendidos en los casos anteriores (incluyendo en el último lugar y en un solo grupo, por categorías, a los del servicio reducido), caso segundo, apartado C) de la base séptima de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército),

siempre que por medidas excepcionales no se les retenga en filas más del tiempo reglamentario.

B) Dentro de cada grupo serán, a su vez, preferidos:

1.º Los individuos en activo a los de las restantes situaciones militares, y los licenciados absolutos, y todos éstos a los retirados.

2.º Los inutilizados en actos del servicio, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el destino solicitado.

3.º Los que estén en posesión de la Medalla Militar.

4.º Los heridos en campaña.

5.º Para los destinos que pertenezcan a la administración local, provincial o regional, los naturales de la localidad, provincia o región, respectivamente.

6.º Los de mayor tiempo de servicio en filas como clase de segunda categoría (Sargentos y Suboficiales).

7.º Los que hayan servido más tiempo en filas (clases de primera categoría, cabos y soldados, por este orden) y, en igualdad de condiciones, los de mayor edad.

A los efectos del tiempo de servicio en filas, se tendrán en cuenta los abonos de campaña.

Dentro de cada uno de estos grupos y preferencias señaladas, serán preferidos los que desempeñen el cargo interinamente.

Para el sólo efecto de estos destinos tienen la consideración de vecinos con más de dos años de vecindad los que sean naturales de la jurisdicción corporativa concursadora.

11. Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere la disposición novena de estas instrucciones, podrán reclamar contra las mismas ante la Junta Calificadora, en término de los diez días siguientes a la publicación del nombramiento, y de veinte los de Canarias, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo,

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general se hace público que el precio máximo en toda la provincia, para los 100 kilos de harina panificable, durante el mes de la fecha, será el de 61,50 pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 39)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 27 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reconstrucción de pavimentos pétreos, conservación de los mismos y tapado de calas en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, por un período de cinco años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de enero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—12)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de julio último, con sanción del Pleno en la de 25 del pasado octubre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra di-

cha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de enero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—13)

Dirección general de Seguridad

SECRETARIA.—ESTABLECIMIENTOS

Por Real orden fecha 7 del actual del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. José González y González, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 25 pesetas por infracción a las disposiciones sobre establecimientos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 8 de enero de 1931.—El Director general, Emilio Mola.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

Declaradas nulas las elecciones verificadas en esta Cámara el día 9 de marzo último, por Real orden del ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 3 de noviembre pasado, en la que se dispone se celebren de nuevo, a más tardar el día 25 de enero de 1931, se convoca a elección para la renovación de los miembros a quienes corresponde cesar en sus cargos, habiendo de tener lugar la votación el domingo 25 del corriente, de ocho de la mañana a dos de la tarde, en el domicilio social de esta Corporación, plaza de San Martín, 4, en esta Corte, donde se instalarán los correspondientes Colegios electorales, constituyéndose una Mesa por cada Grupo comprensivo de las diversas Categorías del mismo.

El número de vacantes que corresponde proveer es el de veinticinco, distribuidos por Grupos y Categorías, en la siguiente forma:

Grupo 1.º, Categoría 1.ª, siete vacantes.

Grupo 1.º, Categoría 2.ª, tres vacantes.

Grupo 1.º, Categoría 3.ª, cuatro vacantes.

Grupo 2.º, Categoría 1.ª, tres vacantes.

Grupo 2.º, Categoría 2.ª, dos vacantes.

Grupo 2.º, Categoría 3.ª, una vacante.

Grupo 3.º, Categoría 1.ª, una vacante.

Grupo 3.º, Categoría 2.ª, una vacante.

Grupo 4.º, Categoría 1.º, una vacante.

Grupo 4.º, Categoría 2.ª, una vacante.

Grupo 4.º, Categoría 3.ª, una vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Presidente, Luis de la Peña.—El Secretario, José Galán y Álvarez Cascos.

(Núm. 80)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Por el presente y a virtud de lo acordado por el procedimiento de apremio de los autos ejecutivos que sigue D. Rufino Escribano Ortega, contra D. Alfredo Serrano Jover, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes, relacionados con la industria de fabricación de gaseosas, establecida en la avenida de la Plaza de Toros, número diecisiete, de esta Corte, de los cuales es depositario D. Manuel Pérez Lastiga, domiciliado en la calle de Cartagena, número tres.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro mil cuatrocientas trece pesetas sesenta y cinco céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero (A.—65)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo instados por doña Pilar Martínez Gómez, como heredera de su esposo D. Francisco Alfayete Rubio, hoy D. Manuel Martínez Gómez, como albacea testamentario de la doña Pilar, contra D. José Jiménez Muela, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada

en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa sita en el barrio de Tetuán, con fachada a una calle de servicio particular, designada con el número cuatro; tiene su entrada por la calle de Santa María, radicante en término de Chamartín de la Rosa. El solar donde se encuentra edificada la casa linda: a Poniente, con fachada a la citada calle particular, y mide de longitud ocho metros treinta y siete centímetros, igual a treinta pies; al Saliente, mide su lado de medianería de testero otros ocho metros y treinta y siete centímetros y linda con tierra de D. Pedro Arroyo; la medianería lateral derecha, situada al Mediodía, mide treinta y seis metros y linda con casa de D. Domingo Vela; la medianería lateral izquierda, situada al Norte, mide treinta y cuatro metros noventa centímetros, y linda con casa de doña Rita Martínez. Los linderos descritos determinan el perímetro del solar, que afecta la figura de un cuadrilátero que comprende una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y siete decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos diez pies cuadrados con ochenta décimas de otro. Sobre dicha superficie existen dos cuerpos de casa independientes, uno paralelo a la fachada y otro al testero del solar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de quince mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Eusebio Ocaña
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado (A.—62)

CHAMBERI

Bobo Pérez (Ambrosio), Piedra (Andrés), Villarejo Velasco (Agus-

tín), Cepeda López (Antonio), Góngora Rodríguez (José), Salinas Estévez (Antonio) y Palomo Campos (Antonio), cuyos últimos domicilios y paradero se ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración en causa por quiebra de la Sindicatura de la quiebra del Banco Matritense, instruida por dicho Juzgado con el núm. 498 de 1930; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de cinco a 50 pesetas y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Secretario, P. S., José Arranz.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—2.099)

Margarita o Marina y su señora madre, domiciliadas últimamente en la calle de Francos Rodríguez, 42, patio; Isidro Romero Fuentes y Prudencia Gómez Moreno, domiciliados últimamente en la calle de Juan de Oñas, 5, comparecerán, el día 22 de enero próximo, a las diez de la mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, para asistir como testigos al juicio oral de la causa por lesiones, contra Justina Asunción Ruiz Soto; apercibiéndoles que, de no concurrir, incurrirán en multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid, 24 de diciembre de 1930. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Javier Elola.

(B.—3.000)

Giráldez Giuzado (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, 40, duplicado, comparecerá, el día 21 de enero próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, calle del Marqués de la Ensenada, número uno, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida con el número 469 de 1929, por robo, contra Fernando Marco Valls, previniéndola que, de no concurrir incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 24 de diciembre de 1930. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—3.001)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, contra don José María Donoso Guilhou, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de una participación indivisa de quince mil ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en el valor de doscientas cuarenta y un mil dadas

A la finca número quince de la calle de Santa Isabel, de esta Corte, con vuelta a la de San Eugenio, que tiene una extensión de cuatrocientos sesenta y siete metros veinte decímetros y veinte centímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Santa Isabel; por la izquierda, con la calle de

San Eugenio; por la derecha, con otra de los herederos de D. Víctor Peñasco Otero, y por el Norte, con solar de D. Tomás Oñate.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el del valor de la participación de finca que se subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que aquella se celebra sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—67)

BUENA VISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en esta fecha, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estúa, hoy por don Luis Zúñiga Clavijo, subrogado en los derechos de aquéllas, contra D. Antonio Carrión Mascarell, para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en la escritura base de los autos que es:

Un solar, en término de esta Corte, manzana trescientos diecisiete, primera, barrio de la Guindalera, hoy de la Salud, dentro del ensanche, Registro de la propiedad del Norte, tercera sección. Tiene la figura de un rectángulo, y linda: al Sur, con la calle de Padilla, a la cual hace fachada en línea de treinta y tres metros; al Este, o derecha, entrando, con solar de la Excm. señora doña María de Cubas y Erice, Marquesa viuda de Aldama, en una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros, y además con solar de doña María del Carmen, doña María Rosa, doña María del Pilar, don Juan, don Mariano del Carmen y don Antonio de Leyva y Peralta, en extensión de veintidós metros cincuenta centímetros; al Oeste, o izquierda, con so-

lar de don Sotero Miguel Barrios, hoy de don Antonio Carrión, en línea de cuarenta y cinco metros, y al Norte, o espalda, con solar de don Simón Garrido de Sahagún, en línea perpendicular a las dos anteriores, de treinta y tres metros. Entre estas cuatro líneas se encierra un área que medida geométricamente contiene mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil ciento veintiséis pies cuadrados y ochenta décimos. De esta superficie, la mitad la ocupará la construcción que D. Antonio Carrión Mascarell se propone hacer en la finca.

El remate tendrá lugar el día siete de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación: y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, y por el cual se procede en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Pedro P. Alonso

Miguel Torres

(A.—63)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, en autos del procedimiento especial, sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Luis Torres Moreno y otros, contra D. José Luis Ibarro y Pastor, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de febrero próximo, a las once, y por el precio de trescientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, la siguiente: Finca urbana con huerta y jardín, radicante en término de Chamartín de la Rosa y en el de Madrid, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. La totalidad de la finca está situada en la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, por donde tiene su entrada y fachada principal, señalada

con el número veintisiete. Tiene una superficie total de nueve mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados setenta y cuatro decímetros, también cuadrados. Linda: por su fachada con la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa; por la derecha, entrando, con solar de D. Avelino Eguía, hoy hotel de doña María Paz Espinós, y con solar de los herederos del señor Romero Girón, y hotel de don Ricardo Botas; por la espalda, por la que también hace fachada, linda: con el camino del Zarzal, y por la izquierda, con terrenos que fueron de los herederos de D. Juan Rón, y con hotel de D. José Pérez Sánchez. En el interior de la finca se ha construido un hotel que consta de planta de sótano, bajo y principal y cubierta con terraza, con orientación a la carretera de Chamartín, disfrutando el segundo hotel de todos los servicios de higiene y calefacción. Adosado al mismo, formando parte íntegramente, hay una vivienda de planta baja, con habitaciones y servicios completos. Existen además diferentes construcciones.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de trescientas mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del indicado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Samarro
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—61)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Juan Medina Sanchiz, representado por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, contra don Pascual Follentes García, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de veintidós mil trescientas veinticinco pesetas, los bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del ejecutado, y tasados en dichos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzga-

do, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado D. Pascual Follentes, con domicilio en esta Corte, calle de la Princesa número treinta y cuatro, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—66)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de D. Manuel Muniesa y Mateos, representado por sí mismo, contra D. José de Chavarri, sobre reclamación de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de trescientas pesetas, en que han sido valorados, los bienes muebles, embargados en dichos autos, consistentes en

Unos tableros de laca y marfil, dos de 1,50 por 0,60 laca negra con pájaros y flores de marfil.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes, se encuentran depositados en poder de D. Julio Urgel, con domicilio en esta Corte, calle de D. Pedro, número tres, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—64)

INCLUSA

En el procedimiento de exacción de las costas, a cuyo pago viene obligado D. José Larios Franco; Marqués de Guadiaro, litigando en concepto de pobre, en el pleito promovido por él mismo, contra su señor padre D. José Larios y Larios

Marqués de Larios, sobre declaración de prodigalidad, y a virtud de haberle sido desestimado el incidente de pobreza que en su nombre dedujo el Procurador D. Francisco García Pérez, apreciándose la concurrencia de mala fe, se ha acordado requerir por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al D. José Larios Franco, Marqués de Guadiaro, para que dentro del término de tercero día, pague las indicadas responsabilidades, cuyo importe hasta la fecha es de pesetas 3.900,55, pues en otro caso sufrirá el arresto personal que establece el artículo 32 de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme al Real decreto de 3 de febrero de 1925.

Madrid, 7 de enero de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—8)

FRECHILLA

Casado González (Lorenzo), mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Madrid, calle de Velázquez, núm. 3, bajo, últimamente en la de Columela, núm. 6, hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de estafa en el sumario núm. 2 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para hacerle saber la conclusión de referido sumario y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla, 27 de diciembre de 1930. El Secretario judicial, Benito Fernández.

(Núm. 4) (B.—3.005)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Alfonso Bilbao y Sevilla, como apoderado de doña Carlota Frigola y Muguero, contra los herederos de doña Luisa González y González, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta.—El señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carlota Frigola y Muguero, representada por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, y de la otra, como demandados, los herederos de doña Luisa González y González, cuyo domicilio se ignora, sobre desahucio.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, en la representación que ostenta, condenando a los herederos de doña Luisa González y González a que luego que esta sentencia sea firme y transcurrido el término de ocho días, desalojen y dejen a disposición de su dueño del cuarto tercero iz-

quierda interior de la casa número cinco de la calle de Velarde; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán lanzados a su costa y sin consideración de ningún género, condenándoseles asimismo al pago de todas las costas del juicio, y siendo desconocido su domicilio, notifíqueseles la presente sentencia por medio del oportuno edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.—Rubricado.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Francisco Alvarez de Lara. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mario Jiménez Laá (D.—5)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca a la venta, por primera vez, y en pública subasta, la máquina de escribir, marca «Underwood», modelo número cinco, número 1.741.564, embargada al demandado D. Vicente Sol, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número setecientos noventa y tres de orden del presente año, a instancia del Procurador D. José Basca González, como apoderado de D. Andrés Rueda Benito, contra dicho Sr. Sol, sobre pago de doscientas sesenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, la que ha sido tasada en la cantidad de seiscientos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día dieciséis del actual mes, y hora de las once del mismo.

Previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Isidro Suárez

(A.—60)

VICALVARO

EDICTO

Dou Juan de Mata Gómez Gil, Juez municipal de Vicalvaro. Hago saber: Que el día once de

febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado municipal, sito en la carretera de Aragón, número treinta y seis, principal, la venta, en pública subasta, del inmueble embargado a D. Pablo Martín Garrosa, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, a virtud de demanda de don Sisevando Hosuga, en reclamación de cantidad, que se deslinda a continuación:

Dos lotes de terreno, en el camino de la Cuerda, de este término, con los números once y doce, de trescientos ochenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con calle A, en veinte metros; Este, calle de la Cuerda; Sur, lote número trece; Oeste, lote número diez, y Sur, número trece, con un edificio de una sola nave, hecho de ladrillo, y sin terminar, de nueve metros de ancho por diez de largo.

El tipo de subasta es quince mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, ni postor que no consigne el diez por ciento de aquél.

Que no existiendo títulos de dicha finca, los licitadores aceptarán el remate en esta forma.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vicalvaro, dos de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Marcial Calero

Juan de Mata

(A.—58)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Avenida de Alfonso XIII, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero municipal D. Pablo Diz Flores, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de quince mil trescientas sesenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (15.362,32 pesetas).

El pago de las obras se verificará con cargo al presupuesto municipal ordinario del año 1930, en la forma indicada en el pliego de condiciones. El plazo de ejecución de estas obras será de noventa días, a contar del en que se de la orden de comenzar las mismas.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la

Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas y con sello municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada, sin más trámite, la proposición que, al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado municipal, D. Emilio Tomás Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, en los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 768,11 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo de remate, si la baja efectuada por el rematante está comprendida entre el 1 y el 5 por 100 del tipo de subasta; hasta el 20 por 100 si la baja efectuada está comprendida entre el 5 y el 10 por 100, y hasta el 30 por 100 si la baja efectuada excede del 10 por 100. La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 21 de junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Avenida de Alfonso XIII, en el término municipal de Vallecas.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las

condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

8.ª La obra se considerará a riesgo y ventura del contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para la completa y perfecta terminación de las obras contratadas, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del tipo de la adjudicación definitiva.

9.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en la obra contratada, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas en el acto todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que a la sazón rijan en la localidad.

10. El rematante habrá de presentar a este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 26 de agosto de 1926, en el cual contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

11. El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, Real orden declaratoria del 26 del mismo mes y año y todos los preceptos legales congruentes que se hayan dictado o se dicten sobre el particular, como asimismo, los vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Modelo de proposición

Don ..., (nombre y apellidos) domiciliado en ..., calle .., número en nombre propio o en concepto de apoderado de D...., (nombre y apellidos) enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por D. Pablo Diz Flores, Ingeniero municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, relativo a la construcción de un evacuatorio subterráneo en la avenida de Alfonso XIII de este término, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ..., pesetas, en letra.

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se

utilicen, dentro de los límites legales, será...

(Fecha y firma del proponente)
Vallecas, 9 de enero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

(E.—8)

CANILLAS

Aprobadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada en 27 del pasado diciembre, las ordenanzas para la exacción del impuesto sobre vinos, alcoholés, aguardientes y licores y la correspondiente a derechos de tasa por prestación de servicios sanitarios, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Del mismo modo se pone en conocimiento de los contribuyentes y personas interesadas, que también el Ayuntamiento acordó prorrogar sin modificación, las ordenanzas sobre el uso de pesas y medidas, y arbitrio sobre el consumo de carnes, caza y volatería, y la correspondiente a derecho de sacrificio de reses en este Matadero público, llevándose a efecto en esta última, la correspondiente rebaja de tarifas en la forma que expresa.

Canillas, 2 de enero de 1930.—El Alcalde, Emilio Ayensa.

(E.—9)

La Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 2 del actual, ha acordado nombrar Agente ejecutivo, para que haga efectivos los descubiertos que con este Ayuntamiento tengan los contribuyentes de este término municipal, a D. Tomás Rubio Rodríguez.

Canillas, 7 de enero de 1931.—El Alcalde, Emilio Ayensa.

(Núm. 134) (O.—12)

Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid

MADRID (Capital)

Don Agustín Fernández de Peñaranda, Marqués de Santa Lucía de Cochán, Juez municipal del distrito de la Latina y, en tal concepto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de noviembre último, en consonancia con lo ordenado en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, esta Junta municipal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, designar para colegios electorales en las elecciones que ocurran durante el año de 1931, en los diez distritos que comprende esta capital, los locales siguientes:

DISTRITO DEL CENTRO

Sección, calles que comprende, locales donde ha de verificarse la elección

1.ª, Alcalá, 1 a 25 y 2 a 4; Canalejas (Plaza de), 1 a 3 y 6; Montera, 1 a 25; Puerta del Sol, 1 a 15; San San Jerónimo (Carrera de), 1 a 17 y 2 a 16; Sevilla, 1 a 5, y Tetuán, 2 a 42.—Alcalá, 11, Ministerio de Hacienda.

2.ª, Arenal, 1 a 23 y 2 a 12; Arenal (Travesía del), pares; Carretas, 1 a 21 y 2; Correo; Fuentes, 2 a 14; Hileras; Pozo; San Cristóbal, 1 a 17 y 2 a 14, y San Ricardo.—Pontejos, 9, Escuela de niños.

3.ª, Barcelona; Carretas, 23 a 41 y

4 a final, y Paz.—Bolsa, 16, Escuela de niñas.

4.ª, Conde de Romanones; Progreso (Plaza del), 18 a final, y Relatores, impares.—Doctor Cortezo, 13, Escuela de niñas.

5.ª, Colegiata, 2 a 20; Concepción Jerónima; Concepción Jerónima (callejón de la), y Progreso (Plaza del), 15 a 17.—Plaza de Provincia, 1, Ministerio de Estado.

6.ª, Cuchilleros, impares; Escalerilla de Piedra; Imperial; Latoneros; Lechuga; Tintoreros, pares, y Toledo, 1 a 41 y 2 a 30.—Imperial, 10, Salón de subastas.

7.ª Botoneras; Cava de San Miguel, impares; Ciudad Rodrigo; Constitución (Plaza de la); Felipe III; Fresa; Gerona; Sal; Santa Cruz (Plaza de), 3 a 7, y Siete de Julio.—Pontejos, 9, Escuela de niños.

8.ª, Arenal (Travesía del), 1 a 3; Coloreros; Mayor, 1 a 6 y 2 a 44; San Ginés (Pasadizo de), y San Ginés (Plaza de),—Bordadores, 3, Escuela de niñas.

9.ª, Angeles (Costanilla de los), pares; Arenal, 2 a 26; Bordadores; Comandante Las Morenas (Plaza del), 2; Conchas; Donados; Flora; Herradores (Plaza de), 1 a 3 y 11 y 12; San Martín, impares, y San Martín (Plaza de), 10 a 20.—Hileras, 4, Escuela de niñas.

10, Descalzas (Plaza de las); Misericordia; Navas de Tolosa; Postigo de San Martín; Preciados, 27 a 37; San Martín, pares; Santa Catalina de los Donados (Plaza de); Tahona de las Descalzas; Trujillos (Travesía de), y Trujillos.—Travesía de Trujillos, 2, Escuela de niños.

11, Arenal, 14 a 20; Carmen, 23 a 51 y 14 a 40; Celenque (Plaza de); Mariana Pineda; Preciados, 1 a 25 y 2 a 42.—Trujillos, 1, Escuela de niñas.

12, Callao (Plaza del); Chinchilla, impares; Galdo; Mesonero Romanos; Preciados, 46 a 64; Preciados (Callejón de); Ternera, y Veneras. Tres Cruces, 2, Escuela de niños.

13, Miguel Moya; Silva, 16 y 31 a final; Tudescos, 13 y 14 a final, y Tudescos (Callejón de).—Silva, 1, Escuela de Artes y Oficios, Sección octava.

14, Constantino Rodríguez; Eduardo Dato, 6 a 12 y 13; Jacometrezo; Santo Domingo (Plaza de), 10 a 20; Silva, 1 a 29 y 2 a 4, y Tudescos, 1 a 11 y 2 a 12.—Trujillos, 7, Escuela de párvulos.

15, Cruz Verde; Cruz Verde (Travesía de la); Estrella y Luna, 13 y 14 finales.—Luna, 14, Escuela de niñas.

(Continuará)

PUEBLOS

COLMENAR VIEJO

Don Eduardo Pinto Colmenarejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Distrito de Levante: Sección primera.—Edificio de la Escuela, calle del Marqués de Santillana, piso principal.

Sección segunda.—En el mismo local, planta baja.

Distrito de Poniente: Sección primera.—Escuela pública, situada en la calle del Cura.

Sección segunda.—Escuela municipal de la plaza de Almeida.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Colmenar Viejo, a 3 de enero de 1931.—Eduardo Pinto.—Visto bueno: El Presidente, P. López Malo.

(Núm. 102)

COLMENAR DE OREJA

Don Pablo Rodríguez López, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Distrito de la Villa: Sección primera.—Plaza de la Constitución, 1.

Sección segunda.—Plaza de María Cristina, 1.

Distrito del Arrabal: Sección primera.—Duque de Tetuán, 3.

Sección segunda.—Soledad, 5.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Colmenar de Oreja, a 1.º de enero de 1931.—Pablo Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente, Pablo Freire.

(Núm. 103)

TORREJON DE ARDOZ

Don Perfecto Alamín Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección primera.—La Escuela de niños, sita en la calle de Enrique Allendesalazar, número 48.

Sección segunda.—Edificio particular, a falta de edificio público, sito en la calle de Enrique Allendesalazar, número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Torrejón de Ardoz, a 1 de enero de 1931.—Perfecto Alamín.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Rivera.

(Núm. 101)

EL MOLAR

Don Pío Antonio Sánchez Anchuelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de 1.º de enero de 1931, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Distrito único.—Ex Colegio de niñas, calle Mora Alta, núm. 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en El Molar, a 3 de enero de 1931.—Pío Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(Núm. 87)

EL BOALO

Don Elías de la Morena y Morena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Jun-

ta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela del pueblo de El Boalo, plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Distrito de El Boalo, a 1.º de enero de 1931.—Elías de la Morena.—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(Núm. 88)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA
Don Angel Alberquilla Polín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de 1.º del corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fresnedillas de la Oliva, a 3 de enero de 1931. Ángel A. Polín.—Visto bueno: El Presidente, José Cabrero.

(Núm. 85)

S. MARIA DE LA ALAMEDA
Don Justo García García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Santa María de la Alameda, a 2 de enero de 1931. Visto bueno: el Presidente, Felipe García.

(Núm. 92)

NAVALAGAMELLA
Don Esteban Sáez de Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Navalagamella, a 1.º de enero de 1931.—E. Sáez de Cáceres.—Visto bueno: El Presidente, Demetrio Casado.

(Núm. 89)

ALPEDRETE
Don Rodolfo Varela Olalquiaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del artículo 22 de la

ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alpedrete, a 2 de enero de 1931.—Rodolfo Varela.—Disto bueno: El Presidente, Bernardino Blasco.

(Núm. 86)

SERRANILLOS DEL VALLE
Don Casto Martínez Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la adjudicación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Serranillos del Valle, a 1.º de enero de 1931.—Visto bueno: El Presidente, José Fernández.

(Núm. 104)

FTENTIDUEÑA DE TAJO
Don Andrés Sánchez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños, Bajada al Río, número uno.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuentidueña de Tajo, a 1.º de enero de 1931. El Secretario, Andrés Sánchez Fernández.—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(Núm. 93)

VILLA DEL PRADO
Don Leoncio Castro Estevez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero de 1931, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Distrito Remedios: Sección única. Escuela pública de niños, calle Remedios, número 1.

Segundo distrito plaza: Sección única.—Escuela pública de niños, Plaza, número 1:

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido el presente, con el Visto bueno del señor Presidente, en Villa del Prado, a 2 de enero de 1931.—Leoncio Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Eduardo Pérez.

(Núm. 94)

PINILLA DEL VALLE
Don Julián Bejar Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero del año actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Salón Escuela Nacional Mixta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla del Valle, a 5 de enero de 1931.—Julián Bejar.—Visto bueno: El Presidente, José Martín.

(Núm. 83)

GALAPAGAR
Don Juan Polín Balandín, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Galapagar, a 3 de enero de 1931.—Juan Polín.—Visto bueno: El Presidente, Inocente Alberquilla.

(Núm. 84)

VILLANUEVA DEL PARDILLO
Don Pablo Tejera y Bravo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villanueva del Pardillo, a 2 de enero de 1931.—El Secretario, Pablo Tejera.—Visto bueno: El Presidente, Félix de la Cruz.

(Núm. 109)

Junta de Plaza y Guarnición

Comisión Gestora de Hospitales

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 10 del actual, se admitirán ofertas en esta Junta, para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo, necesarios para los Hospitales militares de Carabanchel y Urgencia, durante el mes de febrero del año actual.

La adquisición de artículos y cantidades de cada uno de ellos, serán los que requieran las necesidades del servicio para dicho mes, con arreglo al vigente plan de alimentación.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras, figuran en los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado

tiempo, y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la base 2.ª del pliego de condiciones técnico legales dándose por no presentadas las que no llenen completamente los requisitos exigidos en el mismo, y las que no sean acompañadas del recibo de la contribución industrial prevenido para mayoristas y cédula personal de fecha corriente.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Comandante de Intendencia, Secretario., Manuel Blanco.

(Núm. 42)

(E.—11)

Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid

Elaborado el proyecto de contrato de trabajo para entarimadores y similares, que ha de regir en la jurisdicción de este Comité, se abre información pública por diez días, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales, los que se consideren interesados, podrán examinar el proyecto en el Comité, (San Marcos, 37), de cinco a ocho, y aducir lo que sobre el mismo estimen pertinente a su derecho.—El Secretario, J. Morella.—Visto bueno, El Presidente, José H. Reigón.

(A.—59)

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la excelentísima Comisión Provincial Permanente, autorizar a esta Dirección, para que con la intervención de la visita y asesoramiento del Profesor Dentista del establecimiento, se adquiriera el instrumental y aparatos necesarios para la instalación de un gabinete dental con cargo a la partida de 3.500 pesetas consignadas a efecto. se abre concurso, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, para adquirir dicho instrumental, cuyos pliegos se presentarán en la Dirección del mismo, de diez a una de la tarde.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Director, José Barbosa. (O.—11)

Parque de Suministros de Intendencia de Alcalá de Henares

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Cuatro quintales métricos de sal común.

Cincuenta quintales métricos de carbón de hulla.

Cien quintales métricos de carbón antracita.

Nota: Estas cantidades podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio lo exigen.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales, podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables de 11 a 14.

Alcalá de Henares, 5 de enero de 1931.—El Director, Firmado.

(Núm. 140)

(E.—10)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70